

**APRUEBA CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO  
ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA Y EL HOSPITAL  
EXEQUIEL GONZÁLEZ CORTÉS.**

**RESOLUCION EXENTA N°342**

**SANTIAGO, 12 DE ABRIL DE 2021**

**VISTOS:** Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. N°906 de 2009; el Decreto SIAPER TRA 309/1349/2018 del 29 de junio de 2018; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 2006, de Educación; lo dispuesto en el D. U. N°28884 de 2008, que delega en los Decanos de Facultad la atribución de celebrar contratos de comodato de bienes muebles e inmuebles; y lo señalado en las Resoluciones N°7 y 8 de 2019, de Contraloría General de la República,

**RESUELVO:**

**1. APRUÉBASE** el contrato de comodato suscrito el 05 de enero de 2021, entre el Hospital Exequiel González Cortés y la Facultad de Medicina, cuyo texto es el siguiente:

**“CONTRATO DE COMODATO  
ENTRE EL  
HOSPITAL EXEQUIEL GONZÁLEZ CORTÉS  
Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Santiago, 05 de Enero de 2021, entre la **Facultad de Medicina de la Universidad de Chile**, RUT N°60.910.000-1, representada por su Decano Prof. Dr. Manuel Kukuljan Padilla, RUT N°9.080.701-3, ambos domiciliados en Avda. Independencia N° 1027, comuna de Independencia, en adelante “la Facultad”, o “la Universidad” y el **Hospital Exequiel González Cortés**, RUT N°61.608.102-0 representado por su Directora Dra. Inés Araneda Aranda, RUT N°6.557.116-1, ambos domiciliados en Gran Avenida José Miguel Carrera N° 3300, comuna de San Miguel, en adelante “el Hospital”, “el Establecimiento Asistencial” o “el HEGC” según corresponda, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Facultad y el Hospital suscribieron un acuerdo de colaboración docente el 29 de diciembre de 2017 y que fue aprobado por Resolución Exenta N°2007 de 03 de julio de 2018 de la Facultad, por el que se permite el acceso a este campo clínico de programas de pregrado, postgrado y postítulo, y la Facultad compromete el apoyo al desarrollo de la docencia a través de la adquisición de equipamiento o habilitación de infraestructura por 200 UF anuales.

**SEGUNDO:** La Facultad es dueña de los equipos que se detallan a continuación y que fueron adquiridos para retribuir al Hospital Exequiel González Cortés por el uso de campo clínico, en virtud de los compromisos asumidos en convenio docente asistencial ya indicado.

Nº DE ASIGNACIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN BIEN	VALOR ADQUISICIÓN EN PESOS CHILENOS
33256-1	6	Balanza seca 200k Mod. 769	\$ 2.407.965
33256-2			
33256-3			
33256-4			
33256-5			
33257-1			
33370-1	1	Bomba Jeringa Perfusor	\$ 1.487.500
33388-1	1	Biombo clínico plomado	\$ 759.025
33371-1	1	Kit dental NSK profesional completo	\$ 480.000

33372-1	1	Maleta dental portátil Amaro	\$	1.033.711
33425-1	1	Balanza Silla	\$	829.430
33433-1	1	Retinoscopio Welchallyn mango recargable	\$	648.193
<b>TOTAL</b>			<b>\$</b>	<b>7.645.824</b>

**TERCERO:** En razón de lo expuesto, los bienes descritos precedentemente se entregan en comodato por la Facultad al Hospital Exequiel González Cortés, para ser usados en la función asistencial y docente que desarrolla.

El monto indicado de los equipos se imputará al aporte aludido en la cláusula precedente.

**CUARTO:** El Hospital declara que acepta la entrega de los bienes referidos en la cláusula segunda.

**QUINTO:** Las partes declaran que los bienes descritos en la cláusula segunda, son nuevos, sin uso.

**SEXTO:** Serán de cargo exclusivo del Servicio, los gastos de cuidado, mantención técnica, reparación, operación y funcionamiento, necesarios para el adecuado y eficiente uso de los bienes indicados.

**SÉPTIMO:** Las partes declaran que el presente comodato se celebra en exclusiva consideración del Acuerdo de Colaboración Docente suscrito entre ambas partes y que el presente comodato se extenderá mientras el acuerdo aludido en la cláusula primera se encuentre vigente. Ello, salvo que el Hospital manifestare expresamente a la Facultad, su intención de poner término al presente contrato, mediante aviso dado por escrito y con una anticipación mínima de 1 año a la fecha fijada como término; y, salvo también en caso de incumplimiento del Hospital, especialmente a las obligaciones señaladas en la cláusula tercera, situación en la cual la Facultad podrá proceder a ponerle término, en iguales condiciones. En caso de término anticipado del convenio, las partes de mutuo acuerdo determinarán el proceso de liquidación de la retribución y destino de los equipos.

**OCTAVO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**NOVENO:** La personería de don Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano, en Decreto TRA N°309/1349/2018 del 29 de junio de 2018, en relación con los artículos 36 y 37 del DFL N°3 de 2006, de Educación, y conforme lo dispuesto en el Decreto Universitario N°28.884 de 2008, que delega atribuciones para celebrar contratos de arrendamiento y comodato que indica en los Decanos de Universidad. La personería de doña Inés Araneda Aranda para representar al Hospital Dr. Exequiel González Cortés consta en Resolución Exenta RA 446/211/2019 de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Sur, sobre la designación en el cargo de Directora del Hospital Dr. Exequiel González Cortés. Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

**UNDÉCIMO:** El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.”.

2. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para su control de legalidad.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

**MARIA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA**  
Vicedecana

**DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA**  
Decano

**DISTRIBUCIÓN:**  
- Dirección Clínica.  
- Dirección Jurídica  
- Oficina de Partes.